



Resolución Ministerial

N° 0181 - 2023-IN

Lima, 14 FEB. 2023

VISTOS, el Memorando N° 000314-2022/IN/PSI, de la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior; y, el Informe N° 000255-2023/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0976-2016-IN, del 21 de noviembre de 2016, el Ministerio del Interior resolvió pasar de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro por la causal de renovación de cuadros de manera excepcional, al Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú CESAR EDUARDO BARDALES HERRERA, a partir del 01 de enero de 2017;

Que, con Resolución Ministerial N° 1388-2018-IN, del 22 de noviembre de 2018, dispuso reponer a la situación policial de actividad al Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de retiro CESAR EDUARDO BARDALES HERRERA, en cumplimiento de lo ordenado por el Segundo Juzgado Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, a través de la Resolución N° 02, del 12 de julio de 2018, que admitió el pedido de ejecución anticipada de la sentencia estimatoria;

Que, la Segunda Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante sentencia contenida en la Resolución N° 8, del 15 de octubre de 2019, resuelve "(...) VI. DECISIÓN: Por los fundamentos expuestos, éste Colegiado, con la autoridad que le confiere el artículo 138° de la Constitución Política del Perú y la Ley, impartiendo justicia en nombre de la Nación, resolvieron: CONFIRMAR la sentencia contenida en la resolución N° 4 de fecha 24 de enero de 2018, en el extremo que declara FUNDADA en parte la demanda de proceso de amparo, en consecuencia: NULA la Resolución Ministerial N° 0976-2016-IN, del 21 noviembre 2016 en el extremo que pasa a Don Cesar Eduardo Bardales Herrera a la situación de retiro por la causal de renovación, y se ordena al Ministerio del Interior reponga al demandante a la situación de actividad en el grado que ostentaba al momento de su pase al retiro esto es Mayor de Armas, con el reconocimiento del tiempo no laborado para los efectos de la antigüedad en el grado para fines pensionarios; bajo apercibimiento de que el juez de ejecución imponga las medidas coercitivas previstas en los artículos 22 y 59 del Código Procesal Constitucional (...)" (sic);



Que, mediante Resolución N° 07, del 19 de agosto de 2020, emitida por el Segundo Juzgado Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, resuelve "(...) A.- Téngase POR DEVUELTO LOS AUTOS de la Segunda Sala Constitucional de Lima de fecha

10/12/2019; colegiado que mediante Resolución de Vista de fecha 15 de octubre del 2019, resolvió CONFIRMAR la Resolución N° 04 (sentencia) de fecha 24 de enero del 2018, que declara FUNDADA en parte la demanda por haberse acreditado la afectación de los derechos a la debida motivación; en consecuencia, NULA la Resolución Ministerial N° 0976-2016-IN, del 21 noviembre 2016 en el extremo que pasa a Don Cesar Eduardo Bardales Herrera a la situación de retiro por la causal de renovación (...)" (sic);

Que, el numeral 2) del artículo 139 de la Constitución Política del Perú, establece que ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución;

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, al haber quedado firme la sentencia de vista, corresponde dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 1388-2018-IN, del 22 de noviembre de 2018, la cual fue emitida para dar cumplimiento a la ejecución anticipada de la sentencia estimatoria citada en el segundo considerando de la presente Resolución;

Que, el numeral 2 del artículo 64 del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, señala que el cambio de situación policial para Oficiales Superiores de Armas y de Servicios se formaliza mediante Resolución Ministerial;

Que, en ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el informe de vistos, opina que resulta procedente formalizar el acto resolutorio por el cual se reponga de manera definitiva al señor CESAR EDUARDO BARDALES HERRERA, a la situación policial de actividad, con el reconocimiento del tiempo no laborado para los efectos de la antigüedad en el grado para fines pensionarios, en cumplimiento de la sentencia de vista contenida en la Resolución N° 8, del 15 de octubre de 2019, emitida por la Segunda Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima;

Con la visación de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reponer de manera definitiva al señor CESAR EDUARDO BARDALES HERRERA, a la situación policial de actividad, con el reconocimiento del tiempo no laborado para los efectos de la antigüedad en el grado para fines pensionarios, en cumplimiento de la sentencia de vista contenida en la Resolución N° 8, del 15 de octubre de 2019, emitida por la Segunda Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, en el Proceso de Amparo citado en la parte considerativa de la presente Resolución.





Resolución Ministerial

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 1388-2018-IN, del 22 de noviembre de 2018, en razón de lo señalado en los considerandos precedentes, y el Artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad a los dispositivos legales vigentes.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Ministerial a la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior, con el propósito que ésta dé cuenta de la misma al órgano jurisdiccional, por corresponder.

Regístrese y comuníquese.



L. CUEVA

Vicente Romero Fernández
Ministro del Interior

